JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos la documental allegada por la Policía Nacional que da cuenta de la captura del vehículo de placas **DCC-903,** en la que pone a disposición de este juzgado el rodante.

II. En atención a la pretensión 2° de este trámite y conforme a la solicitud que antecede, se ordena:

1. La terminación del proceso de ejecución de garantía mobiliaria de la referencia.

2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 9 de noviembre de 2020. Ofíciese por secretaria como corresponda a la SIJIN- Seccional Automotores.

3. La entrega del vehículo aprehendido, a Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A., en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por *José Servando Sánchez Bautista*, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

Ofíciese por secretaría como corresponda al parqueadero Comercializadora y Distribuidora La Octava, comunicándole que debe realizar la entrega del vehículo a la demandante. Agéndese la cita correspondiente para el retiro de los oficios ordenados.

4. Dispóngase el desglose digital de los documentos allegados como base de la ejecución de la garantía mobiliaria de la referencia.

Déjense las constancias digitales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

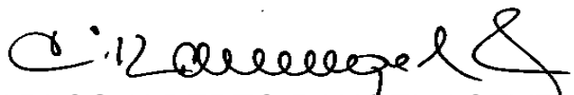

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez